

EXCEDENCIAS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS

Artículo 89 del TREBEP Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre

1

Excedencia voluntaria por interés particular

Requisito	Haber prestado servicios efectivos en la Administración durante los 5 años inmediatamente anteriores. Leyes de desarrollo pueden establecer periodos de servicios prestados inferior, establecerán periodos mínimos de permanencia en ella.
Concesión	• Subordinada a las necesidades del servicio debidamente motivadas. • No cuando se esté instruyendo un expediente disciplinario al funcionario.
Se declarará de oficio	Cuando se incumpla obligación solicitud de reingreso al servicio activo.
Durante su vigencia	No devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios y derechos en el régimen de Seguridad Social que les sea de aplicación.

2

Excedencia voluntaria por agrupación familiar

Requisito	No necesario tiempo mínimo de servicios prestados. Se concede a los funcionarios cuyo cónyuge resida en otra localidad por haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo de carácter definitivo como funcionario de carrera o como laboral fijo en: • Cualquiera de las Administraciones Públicas, organismos públicos y entidades de derecho público dependientes o vinculados a ellas. • Los Órganos Constitucionales o del Poder Judicial. • Los órganos similares de las comunidades autónomas. • En la Unión Europea o en organizaciones internacionales.
Durante su vigencia	No devengarás retribuciones, ni les será computable el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios y derechos en el régimen de Seguridad Social que les sea de aplicación.

3

Excedencia por cuidado de familiares

Duración	No superior a 3 años, será único por cada causante.
Finalidad	• Cuidado de hijos (por naturaleza o adopción) menor sujeto a guarda con fines de adopción o acogimiento permanente. Contado desde nacimiento o resolución judicial o administrativa. • Cuidado de un familiar a su cargo, hasta segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad, que no pueda valerse por sí mismo (razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad) y no desempeñe actividad retribuida. Si dos funcionarios tienen derecho a disfrutarla por el mismo causante >> Administración podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento del servicio.
Durante su vigencia	• Será computable a efectos de trienios, carrera y derechos en el régimen de Seguridad Social que sea de aplicación. • El puesto de trabajo desempeñado se reservará, al menos, durante dos años. Transcurrido este periodo, se reservará un puesto en la misma localidad y de igual retribución. • Podrán participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

4

Excedencia por razón de violencia de género

No se exige un tiempo mínimo de servicios prestados.	
Duración	Mientras sea necesaria para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral.
Durante su vigencia	• Durante los 2 primeros meses: Derecho a percibir retribuciones íntegras y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo a cargo. • Durante los 6 primeros meses (ampliables por periodos de 3 hasta un máximo de 18 meses): reserva del puesto de trabajo y cómputo a efectos de antigüedad, carrera y derechos del régimen de Seguridad Social que sea de aplicación.
Previo reconocimiento del Ministerio del Interior o de sentencia judicial firme.	

5

Excedencia por razón de violencia terrorista

Requisitos	• Haber sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista. • Haber sido amenazado (artículo 5 Ley 29/2011)
-------------------	---